



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-31-03-010-2014-01589-00
Asunto:	Acepta renuncia
Demandante:	ELECTRICAS DE MEDELLIN COMERCIAL
Demandado:	RETEL INGENIERIA ELECTRICA LTDA.
Auto N° :	808V (1519)

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace el abogado JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ con tarjeta profesional Nro 246.738 del C. S. de la J. quien actúa como apoderado de la parte demandante, haciéndole saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5749155cf422a681e6bc4ad6bfef1a28c11f08082fc6942b188b5edf2a1acdf3**

Documento generado en 30/10/2020 07:06:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>